



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

14 OCT. 2013

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 4894

VISTOS:

- 1).- El Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales, suscrito con fecha 03 de Octubre de 2013, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 2546, de fecha 08 de Octubre de 2013, emitida por don José Alejandro Palavecino Aceitón, Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013, que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales, suscrito con fecha 03 de Octubre de 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**, representado por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región del Maule don **JOSÉ ALEJANDRO PALAVECINO ACEITÓN**, en adelante "SEREMI" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante el "Entidad Patrocinante" o la "Entidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio habilita a la I. Municipalidad de Parral para actuar como entidad patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna, pudiendo desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir o prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio hasta la entrega conforme de éste, según corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, en el referido convenio y en los reglamentos que regulan los subsidios habitacionales, que a continuación se señalan: 1.- Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en adelante FSEV; y 2.- Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en adelante PPPF; todo de conformidad a la cláusula segunda del referido convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que corresponderá a la SEREMI informar a la ENTIDAD, mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio efectivo y eficaz, de toda modificación reglamentaria o a los procedimientos asociados a los programas a que se refiere la

cláusula segunda, las que se entenderán automáticamente incorporadas al referido convenio para ser aplicadas cuando la reglamentación respectiva lo disponga.- Corresponderá al SERVIU prestar el apoyo y la coordinación necesarios para el buen y continuo desarrollo de los proyectos en que intervenga la ENTIDAD y representarle por escrito, a través de su Director, las actuaciones que le puedan merecer reparos, de las personas que la ENTIDAD hubiera autorizado para operar en dichos proyectos.-

4.- ESTABLÉZCASE, que la ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la ENTIDAD los respectivos reglamentos y la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, y especialmente a las señaladas en la cláusula Quinta del referido convenio las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio tendrá una duración de dos años.- Expirado dicho plazo y de no haberse renovado su vigencia mediante la dictación del pertinente acto administrativo por parte de la SEREMI, este convenio sólo se entenderá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas a que se refiere la cláusula décimo tercera del referido convenio.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



PAULA ZÚÑIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- EGIS (2)



IVÁN DAMIANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL